



FIRMADO POR
 El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
 P.D. RESOLUCIÓN N.º 2929 de 16/10/2025
 E/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
 ALBA LASERNA BRAVO
 22/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
 NIF: P0314000A



**CONVENIO
 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN
 CÁRITAS VILLENA - AÑO 2026 -**



FIRMADO POR
 CARITAT DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
 24/04/2026

De una parte, **Dña. Alba Laserna Bravo, Concejala delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena** que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento., en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 2929 de 16 de octubre de 2025, asistida por la Secretaria de la corporación, Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fe del acto.

De otra parte, **Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (también denominada Cáritas)**, con domicilio social en Calle Granja de Rocamora, 18 C.P. 03015 Alicante, con NIF N.º, R0300205B aquí **representada por D. Víctor Manuel Mellado Pomares**, mayor de edad, y provisto de DNI, N.º ****3750***** en calidad de director de Cáritas y con facultades suficientes para este acto.

Considerando que el M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tiene competencias en la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que, en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGLS), y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 112, de fecha 13 de junio de 2018.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. Que la entidad Cáritas Diocesana Orihuela Alicante con NIF N.º R0300205B colabora con este Ayuntamiento en la promoción del desarrollo integral de todas las personas, especialmente, las personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social de nuestro municipio. En coordinación con el departamento de Servicios Sociales se realizan labores de intervención social con individuos, familias y grupos, acciones de acogida, atención, acompañamiento y apoyo económico en necesidades básicas. Para ello, es necesario fomentar la coordinación y derivación de casos de urgencia a esta asociación en cuanto a los gastos derivados de la atención primaria

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR
 La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
 ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
 24/04/2026





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN N° 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



en personas vulnerables (alimentación, gastos de vivienda, pago de suministros y otros conceptos derivados de necesidades básicas) y poder cubrir los casos de personas en situación de emergencia social de Villena.

Concretamente, Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, en su función de federar la acción caritativa y social en el ámbito diocesano está constituida por las Cáritas Parroquiales, coordinadas en sus niveles Interparroquial, Arciprestal y de Vicaría de la Diócesis de Orihuela- Alicante (artículo 4 del capítulo I de los estatutos), así Cáritas Diocesana de Orihuela Alicante, desarrolla su función de intervención social en Villena en las Cáritas parroquiales de Villena y en la Interparroquial de Villena.

Segundo. Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en su desarrollo de actividad en el municipio de Villena, con el fin de continuar con la labor que se realiza en nuestro municipio por parte de esta asociación durante los últimos años en relación a la atención social y económica de las personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social de nuestro municipio.

Facilitar apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de las personas. En Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, la acogida de personas en situación de vulnerabilidad que solicitan algún tipo de ayuda se desarrolla a través de equipos de personas voluntarias. La acogida y el acompañamiento es un proceso donde coexisten tres momentos fundamentales, recibir y acoger a la persona, ofrecer atención personalizada y, si se dan las circunstancias cubrir los gastos derivados de necesidades sociales básicas para poder continuar con una vida plena personal, económica, familiar, etc. Es necesario contribuir a que la entidad Cáritas pueda seguir coordinándose con el departamento de Servicios Sociales y poder derivar casos de emergencia social de Villena.

Tercero. Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Que el convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de una subvención, y se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en la misma y en su normativa de desarrollo, por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante n.º 112, de 13 de junio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal vigente, habiendo sido aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento en



FIRMADO POR

CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
24/04/2026





FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



sesión de fecha 14 de abril de 2026, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del convenio es conceder a la entidad Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante una subvención nominativa con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención primaria básica en personas en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión en cuanto a la alimentación, gastos de vivienda, pago de suministros y otros conceptos derivados de necesidades básicas de personas y familias de Villena, como consecuencia del aumento de casos de emergencia social que vive nuestro municipio, unido a la inexorable necesidad de seguir destinando recursos de atención a las personas residentes de nuestra localidad, colectivos vulnerables, población sin hogar, personas con problemas para pagos de su vivienda, población migrante, personas que carecen de ingresos mínimos y que no pueden optar a IMV o Renta Valenciana de Inclusión y/o cualquier persona que se encuentre de manera transitoria en un momento de precariedad y/o vulnerabilidad social.

A) Requisitos que ha de cumplir Cáritas Villena para ser beneficiaria de esta subvención:

- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena actualizado.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) Documentación que se acompañará al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.
- Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario aportar este documento si ya obrara en poder de la Administración.

Segunda. El M.I. Ayuntamiento de Villena subvencionará los gastos propios de la entidad Cáritas Diocesana Orihuela- Alicante en el municipio de Villena, vinculados a la realización de las actividades y servicios de esta Asociación, entre los que se incluyen en todo caso, los gastos en necesidades básicas derivados de la atención de la población residente en Villena, con una aportación máxima 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48901 denominada "Convenio con Cáritas en su labor de apoyo a personas con riesgo de exclusión social" del presupuesto general vigente.



FIRMADO POR
CARITAT DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
24/04/2026





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN N° 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



FIRMADO POR

CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
24/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1770352Y



Tercera. Obligaciones que asume la Asociación Cáritas Villena.

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Presentación del proyecto o programa de actividades a realizar durante el ejercicio de 2026, para el que se solicita la subvención, con indicación de sus objetivos (**Anexo 2**).
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, han tenido la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.
- h) Las restantes obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes de la entidad que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades y servicios de esta Asociación, y resulten estrictamente necesarios.

Se comprenden, entre otros, los gastos derivados de la atención de necesidades básicas propio vinculado a las actividades y servicios de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en Villena, comprendidas entre los meses **de noviembre de 2025 a octubre de 2026 (ambos incluidos)**, con un límite máximo de 20.000,00 euros.

En ningún caso serán subvencionables:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APLZ JPHK UQ9J N3J7

Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante - SEFYCU 6763887

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



FIRMADO POR

CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
24/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1770352Y



- Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
- El IVA soportado deducible.
- Las tasas estatales, autonómicas, provinciales y municipales.
- Los recogidos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

Los gastos son subvencionables cuando su coste no supere el valor del mercado.

Los gastos, para ser subvencionables, han de estar pagados en plazo.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Justificación de la subvención.

A) Para su justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Bienestar Social, la siguiente documentación:

1. Memoria económica, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones del objeto de la subvención, que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el tesorero/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando se trate de gastos del personal propio, deberán presentarse las nóminas como justificantes del gasto incorporado en la relación de la memoria económica.

Las facturas deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios de los pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura/ nómina. No se admitirán los pagos en efectivo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APLZ JPHK UQ9J N3J7

Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante - SEFYCU 6763887

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN N° 2929 de 16/10/2025
E/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



FIRMADO POR

CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
24/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1770352Y



3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan.

4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, firmada por el/la representante de la Entidad.

5. Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas a IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

7. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

- a) La justificación deberá ser comprobada e informada favorable por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal y al pago de la misma.
- b) El plazo máximo para la justificación de esta subvención será **15 de noviembre de 2026**.
- c) Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Sexta. Pago. A la firma del convenio se realizará un primer pago parcial anticipado de la subvención concedida correspondiente a los gastos realizados, hasta un máximo del **70%** del importe total de la subvención concedida.

El abono del **30%** restante, por los gastos de los meses restantes, se realizará, previa justificación de la subvención, en los términos que indica la Cláusula Quinta del presente convenio.

No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento ya que es para una entidad sin ánimo de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APLZ JPHK UQ9J N3J7

Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante - SEFYCU 6763887

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ALBA LASERNA BRAVO
22/04/2026



FIRMADO POR

CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE
24/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
24/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1770352Y



Séptima. Que en ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

Octava. El plazo de ejecución del convenio abarcará el periodo comprendido entre del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026. Por tanto, serán subvencionables únicamente los gastos realizados y pagados en el periodo señalado.

Novena. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Undécima. Publicidad de la subvención concedida. A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

Duodécima. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro, minoración del importe de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Decimotercera. Régimen jurídico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APLZ JPHK UQ9J N3J7

Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante - SEFYCU 6763887

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR
 El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
 P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
 E/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
 ALBA LASERNA BRAVO
 22/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
 NIF: P0314000A



1. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante nº 112, de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena para 2026.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos, fin a la vía administrativa.

3. Contra ellos cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos desde la primera firma electrónica.



FIRMADO POR
 CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE
 24/04/2026



FIRMADO POR
 La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
 ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
 24/04/2026

